



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, informándole que no fue objetada la liquidación elaborada por la secretaria del Juzgado en fecha 23/06/2021 ,ni tampoco fue allega nueva liquidación por las partes, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Junio (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
MAXISTE PACHECO AVILA  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**  
Hato (S), Veintinueve (29) Junio de Dos Mil Veintiuno(2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN

DEMANDADO: TOBIAS ESTEVEZ DIAZ

RADICADO :683444089-001-2015-00049-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la secretaria del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

  
FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO -SANTANDER**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 30 de Junio de 2021.

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario